

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 23 de julio de 2014, entre: **Por una parte:** Cámara Metalúrgica del Uruguay representada en este acto por los Sres. Dr. Miguel Oliveros y Flavio Pérez. **Y por otra parte:** UNTMRA representada en este acto por los Sres. Marcelo Abdala, Danilo Dardano, Natahriel Clavijo y Daniel Rebollo ambas partes en calidad de delegado, en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Consejo de Salarios del **Grupo N° 8, Subgrupo N° 01 SECTOR METALÚRGICO:** "Industrias Metálicas Básicas "Industria metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos, aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros, y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración). Mantenimiento de maquinarias, equipos e instalaciones en empresas", quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del mes de julio de 2014, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2 del Convenio Colectivo de fecha 29 de noviembre de 2013 suscrito por las partes comparecientes.-

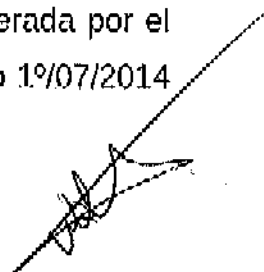
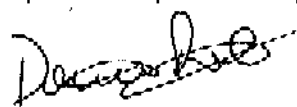
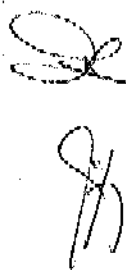
SEGUNDO:

a) En virtud de lo establecido por dicho artículo el porcentaje de aumento salarial para los **salarios mínimos** por categoría que regirá a partir del 1° de julio de 2014, es de **11,60 %**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a) 2,73 % por concepto de correctivo
- b) 6,525 % por concepto de inflación esperada (media entre la inflación esperada por el BCU y la mediana de la proyectada por los analistas privados para el período 1º/07/2014 al 30/06/2015);
- c) 2 % por concepto de crecimiento.

b) **Porcentaje Diferencial:** Para los salarios que estén por encima de los mínimos por categoría, el porcentaje de incremento salarial para la diferencia entre el laudo y el salario será de **11,30%**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:


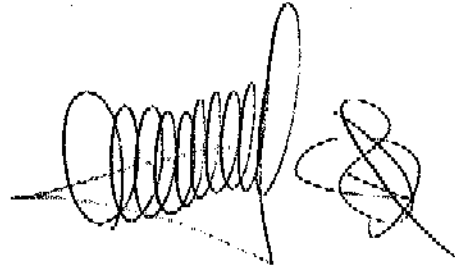
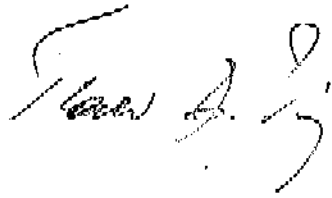
- a) 2,73 % por concepto de correctivo
- b) 6,525 % por concepto de inflación esperada (media entre la inflación esperada por el BCU y la mediana de la proyectada por los analistas privados para el período 1º/07/2014 al 30/06/2015);
- c) 1,70 % por concepto de crecimiento.



TERCERO: Los salarios mínimos nominales por categoría vigentes a partir del 1º de julio de 2014 son los que surgen del anexo adjunto que forma parte integrante de la presente acta.

CUARTO: Las partes acuerdan que el traslado a precios será del 11,41%.-

Para constancia se firman seis ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.



**Salarios Mínimos Industria Metalúrgica
PERSONAL OBRERO**

CATEGORÍAS	01/07/2014 11,60%
Operario metalúrgico al inicio	100,97
Operario metalúrgico CAT. 1	111,13
Medio oficial metalúrgico CAT. 2	126,28
Oficial D CAT. 3	135,64
Oficial C CAT. 4	148,97
Oficial B CAT.5	162,41
Oficial A CAT.6	189,23
Oficial especializado CAT.7	219,72

**Salarios Mínimos Industria Metalúrgica
CATEGORÍAS DE MONTAJE INDUSTRIAL**

	01/07/2014
Ayudante de montador	125,41
Medio oficial montador, soldador o cañista	134,84
Oficial montador, soldador o cañista C	182,65
Oficial montador, soldador o cañista B	208,26
Oficial montador, soldador o cañista A	244,16

**Salarios Mínimos Industria Metalúrgica
CATEGORÍAS DE MONTAJE INDUSTRIAL en planta
(art. 16, convenio 14/11/11)**

	01/07/2014
Ayudante de montador	111,13
Medio oficial montador, soldador o cañista	126,28
Oficial montador, soldador o cañista C	148,97
Oficial montador, soldador o cañista B	162,41
Oficial montador, soldador o cañista A	189,23

Viático diario para el montaje industrial	01/07/2014
---	------------

Hoja1

9,08%

Entre 5 km y hasta 25km	208,34
Más de 25km	342,51

Nota: los montajes dentro del departamento de Montevideo no generarán viáticos, como así tampoco aquellos que sean a una distancia inferior a 5 km.

Compensación no salarial para las tareas de montaje industrial

01/07/2014
11,60%

Ayudante de montador	20,12
Medio oficial montador, soldador o cañista	21,24
Oficial montador, soldador o cañista C	29,33
Oficial montador, soldador o cañista B	33,58
Oficial montador, soldador o cañista A	39,26



Compensación por altura en montaje Industrial

01/07/2014
11,60%

9,26

A handwritten signature, possibly "D. ...", located below the height compensation section.



A handwritten signature located in the bottom left corner of the page.

A handwritten signature located in the bottom right corner of the page.

**Salarios Mínimos Industria Metalúrgica PERSONAL
ADMINISTRATIVO**

01/07/2014

11,60%

CATEGORIAS

1,116

Cadete hasta....18 años	13287
Cadete mayor 18 años	17388
Ordenanzas mayor 18 años	19766
Aspirante aux. h.18 años	16297
Asp. aux. mayor 18	17682
Aux. de tercera mayor 1H	19766
Aux. de 2a.	22773
Aux. de 1a.	27939
Cajero aux. (c. chica)	27224
Cajero Gral	31356
Aspirante a dib. mecanico	19756
Dibuj. mecánico 3a. Cat.	21534
Dibuj. mecánico 2a. Cat.	25906
Dibuj. mecánico 1a. Cat.	31356
Aspirante a dib. letras y ofic	19756
Dibujante 2a. letras y afiches	21534
Dibujante 1a. letras y afiches	27224
Ayud. quim. Indust. 1er. año	21967
Ayud. quim. indust. 2do. año	28814
Ayud. quim. Indust. 3er. año	34752
Cronometrista de 2a.	28764
Cronometrista de 1a.	31356
Proyectista	34170
Proyectista de matrices	34170
Ayudante tecn. de Ing.	34170
Vendedor Interno 2a. cat.	25027
Vendedor interno 1a. cat.	27224
Gestor de as. admin.	25947
Gestor tramit. aduaneros	31356
vendedor externo	31356
Viajante	31356
Cobrador	28764
Apuntador	22773
Inspector de servicios	24069
Inspector de armado	25947
Traductor de hasta 2 idiomas	27224
Enfermero/a titular	27224
Normalizador	28726
Tenedor de libros	31356
Tenedor de libros medio día	19756
Diseñador artístico	32481
Telefonista	19756
Secretario dactilógrafo	27939
Instrumentista	34752
Operador de máq. convencional	22775
Equipos de sistematización	
h) Operador de 3a.	19756
b) Operador de 2a.	22773
c) Operador de 1a.	27939
d) Programador	31356
e) Perfor. y Verificador B	22773
f) Perforador y verif. A	27939

